



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2022-MDQ/LC.

Quellouno, 28 de enero del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 28 de enero del 2022, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Distrital Magt. Alex Curi León y la asistencia de los Regidores: Ing. Nilton Rocca Quispe, señor Rolando Zamora Yupanqui, señor Sergio Vera Tupayupanqui, Prof. Victoria Ccarhuarupay Ayma y Magt. Raymar Carlos Collana, teniendo en orden del día, Aprobar la Aceptación de la donación de un bien inmueble (Predio rustico) de un área de 612.05 m2, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la Ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores para asegurar la Calidad de Cacao, en las Cuencas de Chapo, Chirumbia y Quellouno, del Distrito de Quellouno", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Carta N° 001-2021-MDQ, de fecha 19 de julio del 2021, presentado por el señor Felipe Ronald Palomino Tinco, identificado con DNI N° 23818049, y su cónyuge – señora Eva Cutire Gutiérrez, identificada con DNI N° 23814157, ingresado en fecha 27 de agosto del 2021, por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Registro N° 4838, solicitan al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la Aceptación de Donación de Predio Rustico a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para Ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores para Asegurar la Calidad de Cacao, en las Cuencas de Chapo, Chirumbia y Quellouno, del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; señalando lo siguiente:

"(...) soy propietario de un predio rustico con unidad catastral N° 125332 y partida registral N° abarcando un área total de 23.500. HAS; ubicado en el Sector de Sullucuyoc del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, ante Ud. me presento manifestando lo siguiente:

Que mi terreno en mención, se encuentra legalmente registrado en SUNARP, lo que me faculta a decidir voluntariamente dar en calidad de donación de porcentaje de terreno que me corresponde de mis derechos y acciones a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno un área de 612.08m2, con las coordenadas siguientes:

Siendo los límites de mi terreno:

Por el Norte: AB de 24.32ml colindando en forma paralela con el Callejón S/N.

Por el Sur: Recta BC de 25.31ml colindando en forma paralela con el AVENIDA BETEL.

Por el Este: CD de 24.32ml colindando en forma paralela con el LOTE DE TERRENO D-11.

Por el Oeste: Recta DA de 25.31ml, colindando en forma paralela con el DOS LOTES DE TERRENO D-09 y D-08.

Dicha donación de mi terreno servirá para los fines de la ejecución del proyecto de inversión:

"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE CACAO, EN LAS CUENCAS DE CHAPO, CHIRUMBIA Y QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 0340-2021-UFPI-MDQ-LC/LCV, de fecha 03 de setiembre de 2021, la Jefa de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión - Econ. Leticia Condori Vega, informa a Gerencia Municipal la intención de donación de terreno rustico a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, tal conforme se tiene señalado en la Carta N° 001-2021-MDQ, de fecha 19 de julio del 2021, ingresado a la Municipalidad con Registro N° 4838, y en su Numeral 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, refiere: "...se recomienda la aceptación de la donación de terreno, toda vez que esta intención de buena voluntad de los propietarios ayudara a dar cumplimiento del marco normativo durante la formulación del estudio de proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores para Asegurar la Calidad de Cacao en las Cuencas de Chirumbia, Chapo y Quellouno, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención – Departamento Cusco", garantizara la ejecución y la etapa de funcionamiento de la misma. Así mismo, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

presente intención deberá ser aceptada por el concejo municipal y previamente deberá contar con la opinión legal correspondiente, por lo que solicito que a través de su intermedio sea agendada en la próxima sesión de concejo";

Que, mediante Informe N° 0087-2021-MDQ-GI/CCQQ-JDDU, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano – Arq. Cesar Carlos Quispe Quispe, remite al Gerente (e) de Infraestructura – Ing. Edwin Guillermo Fiascanari Pantigozo, el informe técnico, sobre la inspección y/o verificación del predio de propiedad del Sr. Felipe Ronald Palomino Tinco y la Sra. Eva Cutiri Gutiérrez, con la finalidad de iniciar los trámites de DONACIÓN a la Municipalidad Distrital de Quellouno, en la parte de sus CONCLUSIONES, refiere: "Habiendo revisado la documentación anexa y realizada la verificación física en campo, la División de Desarrollo Urbano Rural, RATIFICA la EXISTENCIA del lote (predio) ubicado en la Asociación Pro Vivienda EBENECER, en la Manzana "D" Lote 10, con un área de 612.05 m² y un perímetro de 99.25 ml. De la misma manera se CONFIRMA la propiedad actual del lote matriz donde se encuentra emplazado el predio razón del presente informe, es de los esposos Sr. Felipe Ronald Palomino Tinco con DNI N° 23818049 y la Sra., Eva Cutiri Gutierrez con DNI. N° 23814157, para la ejecución del PIP: "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores Para Asegurar la Calidad de Cacao, en las Cuencas de Chapo, Chirumbia y Quellouno, del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 259-2021-SGCH-UP/MDQ/LC, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Jefa (e) de la Unidad de Patrimonio – Lic. Adm. Sarita Garay Chalco, remite al Jefe de la Oficina de Administración – Econ. Efraín Flores Rodríguez, informe técnico, mencionando, que la Directiva N° 006-2002/SBN, "Procedimiento para la donación de predios del dominio privado del estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del estado", establece procedimientos para el trámite respectivo, y en la parte de su CONCLUSIÓN, refiere: "...sobre la base legal que sustenta previa evaluación sobre la adquisición de bienes inmuebles; esta Unidad opina que es necesario contar con el ítem c). Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio y de no estar incurso en los límites del Artículo 1629 del Código Civil, recomendando a la Oficina General de Administración, que evalúe y prosiga los trámites ante los órganos correspondientes, y que sea aceptado mediante acuerdo de concejo Municipal";

Que, mediante Informe N° 078-2021-OAJ-MDQ/LC, de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigida al Lic. Adm. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, le solicita documentación adicional para continuar con el Trámite respectivo, como son: 1) Copia (fedatada o certificada) ACTUALIZADA de la Partida Registral N° 11032667 – SUNARP. 2) Declaración Jurada certificada por Notario Público, de no EXISTENCIA DE PROCESOS JUDICIALES, respecto al predio inscrito en la Partida Registral N° 11032667 – SUNARP. 3) La solicitud de aceptación de Donación de Terreno (Carta N° 001-2021-MDQ- Exp. Adm. 4838), deberá de constar expresamente, si la donación es a título gratuito, a perpetuidad o no, el valor real del bien inmueble a donarse, asimismo deberá constar el porcentaje del total del predio a donarse, y si existen o no cargas y/o gravámenes del predio a donarse;

Que, mediante Carta N° 002-2021-MDQ, de fecha 16 de diciembre del 2021, con el Asunto: Ampliatoria a la Carta N° 001-2021-MDQ, presentado por el señor Felipe Ronald Palomino Tinco, identificado con DNI N° 23818049, y su cónyuge – señora Eva Cutire Gutiérrez, identificada con DNI N° 23814157, ingresado en fecha 20 de diciembre del 2021, por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Registro N° 6942, donde refieren lo siguiente:

"El área total de terreno que se pretende donar es de 612.08m², el cual representa el 0.0026% del total de nuestro predio (23.500 ha), el mismo que esta valorizado s/. 36,724.80 (treinta y seis mil setecientos veinticuatro con 80/100 soles). Asimismo, la pretensión de donar nuestro terreno es a título gratuito y a perpetuidad, toda vez que este acto lo hacemos de forma voluntaria y de libre decisión. También cabe recalcar que el terreno a donarse se encuentra libre de PROCESOS JUDICIALES, CARGAS Y/O GRAVAMENES, para dar fe a lo mencionado se adjunta a la presente una declaración jurada."

Que, mediante Informe N° 0518-2021-UFPI-MDQ-LC/LCV, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión – Econ. Leticia Condori Vega, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Paul Jean Barrios Cruz, con copia a Gerencia Municipal, la documentación solicitada mediante el Informe N° 078-2021-OAJ-MDQ/LC, de fecha 13 de diciembre de 2021, para continuar con el trámite correspondiente, con respecto a la donación de terreno a favor de la entidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 443-2021-MDQ-AJ, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente, la petición formulada por los esposos y propietarios – señor Felipe Ronald Palomino Tinco, identificado con DNI N° 23814157, y su cónyuge – señora Eva Cutiri Gutiérrez, identificada con DNI N° 23814157, a través de la Carta N° 001-2021-MDQ, de fecha 27 de agosto de 2021 - Exp. Adm. N° 4838, y la Carta N° 002-2021-MDQ, de fecha 20 de diciembre de 2021 - Exp. Adm. N° 6942, y sus antecedentes (Copia Certificada de la Partida





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Registral N° 11032667; Declaración Jurada Certificada por Notario Público de NO EXISTENCIA DE PROCESOS JUDICIALES del predio inscrito en la Partida Registra, N° 11032667); que solicitan la ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE PREDIO RUSTICO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, ubicado en la Asociación Pro Vivienda EBENECER, en la Manzana "D" Lote 10 con un área de 612.05m2 y un perímetro de 99.25ml; cuya finalidad es la ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE CACAO, EN LAS CUENCAS DE CHAPO, CHIRUMBIA Y QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el Artículo 56, Numeral 7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Asimismo, el Artículo 64° de la norma en mención, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo, según el Artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el Numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", y lo regulado en el Numeral 23) del Artículo 20° que dispone que es atribución del Alcalde, la celebración de actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Artículo 87.- OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales., de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, que transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295;

Que, realizado el análisis factico y legal del expediente administrativo, y teniendo en consideración lo señalado por los esposos y propietarios señor Felipe Ronald Palomino Tinco, identificado con DNI N° 23818049, y su cónyuge – señora Eva Cutiri Gutiérrez, identificada con DNI N° 23814157, en la Carta N° 001-2021-MDQ, de fecha 19 de julio del 2021 – Exp. Adm. N° 4838 y la Carta N° 002-2021-MDQ, de fecha 16 de diciembre de 2021 - Exp. Adm. N° 6942, y sus antecedentes (Copia Certificada de la Partida Registral N° 11032667; Declaración Jurada Certificada por Notario Público de NO EXISTENCIA DE PROCESOS JUDICIALES del predio inscrito en la Partida Registral N° 11032667); y las opiniones técnicas favorables de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, y la Unidad de Patrimonio, conforme a los documentos citados, se aprecia objetivamente que la SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE PREDIO RUSTICO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, ubicado en la Asociación Pro Vivienda EBENECER, en la Manzana "D" Lote 10 con un área de 612.05m2 y un perímetro de 99.25ml; resulta beneficioso para el cumplimiento de objetivos y metas de la Gestión Municipal 2019 – 2022, en beneficio de la población del distrito, en razón que permitirá la ejecución del PIP: "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores para Asegurar la Calidad de Cacao, en las Cuencas de Chapo, Chirumbia y Quellouno, del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Quellouno, ha aprobado el siguiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación promovida por los esposos y propietarios señor Felipe Ronald Palomino Tinco, identificado con DNI. N° 23818049, y su cónyuge señora Eva Cutiri Gutiérrez, identificada con DNI. N° 23814157, a favor de la municipalidad Distrital de Quellouno, cediendo a título gratuito, a perpetuidad, de forma voluntaria y de libre decisión, de una fracción ubicado en la Asociación Pro Vivienda EBENECER, en la Manzana "D" Lote 10, con un área de 612.05 m2, del Sector de Sullucuyoc, del Distrito de Quellouno, Inscrito en la Partida Electrónica N° 11032667, con las medidas y especificaciones técnicas establecidas en la respectiva memoria descriptiva, conforme al siguiente detalle: **Por el Norte:** Recta AB de 24.321 m colindando en forma paralela con el Callejón s/n. **Por el Sur:** Recta BC de 25.31 m colindando en forma paralela con la Avenida Betel. **Por el Este:** Recta CD de 24.32 m colindando en forma paralela con el Lote de terreno D-11. **Por el Oeste:** Recta DA de 25.31 m colindando en forma paralela con Dos Lotes de Terreno D-09 y D-08, para la ejecución del PIP: "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores para Asegurar la Calidad de Cacao, en las Cuencas de Chapo, Chirumbia y Quellouno, del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, y unidades orgánicas competentes, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, para efecto de la emisión y suscripción de la documentación respectiva de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Supervisión, para que cumplan con Supervisar, verificar y otorgar conformidad al uso, destino y cumplimiento de la finalidad del bien inmueble aceptado en donación, descrito en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Hebert Mamani Cáceres
SECRETARIO GENERAL